



Convocatoria de Becas Erasmus+ para Movilidad con fines Docentes del personal de la Universidad de Córdoba a países asociados, STA

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la Convocatoria de Becas Erasmus+ para Movilidad con fines Docentes del personal de la Universidad de Córdoba a países asociados (STA: Staff Mobility for Teaching Assignment).

CONVOCATORIA DE BECAS ERASMUS+ PARA MOVILIDAD CON FINES DOCENTES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA A PAÍSES ASOCIADOS
(STA: Staff Mobility for Teaching Assignment)

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como con las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus + con fines docentes para el personal de la Universidad de Córdoba (*Staff Mobility for Teaching Assignment*), convoca becas dirigidas al PDI para la realización de una estancia docente en las instituciones asociadas en Kazajistán, Kirguistán, Federación de Rusia y Ghana.

Artículo 1. Objeto

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **7 becas** para personal docente de la Universidad de Córdoba para la realización de una estancia Erasmus+ con fines de docencia en instituciones asociadas en Kazajistán, Kirguistán, Federación de Rusia y Ghana.

Las instituciones de destino y número de plazas que corresponde a cada una de ellas se recogen en el Anexo I.

2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Dotación de la beca

1. La cuantía de la beca Erasmus+, establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), es variable en función de la duración de la estancia y país de destino, tal y como se detalla en el Anexo II.

Código Seguro de Verificación	UG2CFRT7GQVN4W7OSZF3W3GXFU	Fecha y Hora	06/04/2017 23:53:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UG2CFRT7GQVN4W7OSZF3W3GXFU	Página	1/5



2. Se financiarán un mínimo de 5 días lectivos en los que deberán impartirse un mínimo de 8 horas de clase. Los solicitantes podrán, en todo caso, indicar su preferencia por una estancia de mayor duración, que será concedida en caso de disponibilidad presupuestaria suficiente.

3. Las ayudas, en todo caso, no pretenden cubrir todos los gastos del personal durante el periodo en el extranjero sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus +.

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes

1. Para optar a la beca los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertenecer a la plantilla docente de la Universidad de Córdoba y percibir sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 del presupuesto de la misma.
 - b) Hallarse en situación administrativa de servicio activo y con vinculación docente directa con la Universidad de Córdoba. En este sentido, se entenderá que tienen vinculación docente directa todos aquellos solicitantes que hubieran impartido docencia oficial en la Universidad de Córdoba durante el curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicitan la beca y durante el curso de disfrute de la misma.
 - c) Presentar carta de aceptación de la institución de acogida para realizar la actividad docente.
2. No podrán ser beneficiarios de esta beca quienes, durante el curso anterior, y sin causa justificada, no hubieren realizado una movilidad para la cual hubieran obtenido y aceptado una beca Erasmus+ en esta misma modalidad (STA).
3. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Base dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

Artículo 4. Periodo para la realización de la estancia

La estancia podrá desarrollarse en el periodo comprendido desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de ayudas hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 5. Criterios de selección

1. Los criterios de selección del profesorado beneficiario son los siguientes:
 - a) Tener un nivel de inglés y/o del idioma oficial del país de destino, acreditado de conformidad con los [criterios de política lingüística](#) de la UCO hasta 3 puntos (B1 = 0,5; B2 = 1; C1 = 2; C2 = 3).
 - b) Conocimiento de otros idiomas, acreditados de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO. El solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de 2 puntos. (B1 = 0,25; B2 = 0,5; C1 = 0.75; C2 = 1).
 - c) Haber invitado y acogido a personal docente de una Universidad socia a través de este tipo de movilidad, computando para ello las movilizaciones recibidas a través del anterior Programa PAP/Erasmus (STA) en los últimos tres cursos académicos: hasta 2 puntos. (Más de 3 = 2 puntos; 3= 1.5 puntos; 1-2 = 1 punto).

La justificación de la acogida se realizará presentando el modelo oficial de [certificado de estancia](#) de la persona acogida, a disposición de los interesados en la página web de la ORI.

Código Seguro de Verificación	UG2CFRT7GQVN4W7OSZF3W3GXFU	Fecha y Hora	06/04/2017 23:53:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UG2CFRT7GQVN4W7OSZF3W3GXFU	Página	2/5



- d) Solicitar la movilidad para impartir docencia de posgrado (Máster y cursos de Doctorado), debiendo ser acreditado por el interesado: 1 punto.
- e) Pertenecer al Plan de Plurilinguismo de la Universidad de Córdoba y estar impartiendo docencia reglada en inglés (con excepción de los estudios en los que dicha impartición sea consustancial a los mismos) en la Universidad de Córdoba durante el curso 2016/2017: 2 puntos.

2. En caso de empate, la beca se otorgará a quien tenga menor categoría profesional, a los efectos de facilitar la obtención de méritos para la promoción. En caso de igual categoría profesional se atenderá al criterio de mayor antigüedad en dicha categoría.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación en BOUCO de la presente convocatoria y **finalizará el 8 de mayo de 2017**.

2. El modelo de solicitud (Anexo III), junto con la documentación necesaria, dirigidas al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, se presentarán por Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en el Registro General del Rectorado o el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo).

Artículo 7. Documentación

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Carta de aceptación de la institución de acogida. Ésta podrá presentarse en el modelo oficial de la Universidad de destino o en el modelo de invitación oficial para la impartición de docencia que se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. (Carta modelo de invitación).
- c) Documentos acreditativos de los méritos alegados y susceptibles de valoración en el proceso de selección.

Artículo 8. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con la Base Octava de las Bases reguladoras de becas para la realización de estancias docentes en Instituciones de Educación Superior (estancias STA: *Staff Mobility for Teaching Assignment*).

2. La publicación de los listados de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales. Por su parte, la publicación de la Resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	UG2CFRT7GQVN4W7OSZF3W3GXFU	Fecha y Hora	06/04/2017 23:53:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UG2CFRT7GQVN4W7OSZF3W3GXFU	Página	3/5



Artículo 9. Obligaciones del personal beneficiario

1. Antes de iniciar la movilidad la persona beneficiaria deberá:
 - a) Firmar y entregar dos ejemplares del convenio de subvención debidamente cumplimentados y con los anexos que lo componen, incluyendo entre estos el Acuerdo de Movilidad, firmado por el coordinador de movilidad respectivo.
 - b) Entregar la Comisión de Servicio que autoriza la realización de la movilidad.
2. Después de la movilidad deberá:
 - a) Entregar el certificado acreditativo del final de la estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida.
 - b) Cumplimentar un informe final en línea (Cuestionario UE).

Artículo 10. Derechos del personal beneficiario

El personal beneficiario tendrá derecho:

- a) A la percepción de la beca en los términos señalados en los artículos dos y once de la presente convocatoria.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para la realización de la estancia de formación.

Artículo 11. Condiciones de pago

El pago de la beca se realizará una vez realizada la estancia y tras la realización del informe en línea, además de la presentación de los documentos justificativos relativos a la movilidad STA, de conformidad con el artículo 9.2.

Artículo 12. Reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

Código Seguro de Verificación	UG2CFRT7GQVN4W7OSZF3W3GXFU	Fecha y Hora	06/04/2017 23:53:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UG2CFRT7GQVN4W7OSZF3W3GXFU	Página	4/5



**Anexo I:
Instituciones de destino en países asociados.**

Institución de destino	País	Número de plazas
L.N. Gulmiyov Eurasian National University (ENU), Astaná	Kazajistán	2
Kyrgyz Russian Slavic University (KRSU), Bishkek	Kirguistán	2
Ural Federal University (UrFU), Ekaterimburgo	Federación de Rusia	1
Novosibirsk State University of Economics and Management (NSUEM)	Federación de Rusia	1
University of Cape Coast (UCC), Cape Coast	Ghana	1
	TOTAL	7

**Anexo II:
Importes de las ayudas de movilidad de personal en el ámbito de la Educación Superior.**

Ayudas para personal de países del programa hacia países asociados		
Institución de destino	Contribución a gastos de viaje:	Cantidad diaria de las ayudas:
L.N. Gulmiyov Eurasian National University (ENU), Astaná	820 €	160 €
Kyrgyz Russian Slavic University (KRSU), Bishkek	820 €	
Ural Federal University (UrFU), Ekaterimburgo	820 €	
Novosibirsk State University of Economics and Management (NSUEM)	820 €	
University of Cape Coast (UCC), Cape Coast	530 €	

Código Seguro de Verificación	UG2CFRT7GQVN4W7OSZF3W3GXFU	Fecha y Hora	06/04/2017 23:53:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UG2CFRT7GQVN4W7OSZF3W3GXFU	Página	5/5

